

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.º 12932

FECHA: 15 FEB. 2022

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas con oficio No GS-2021-DECOR/ DIEPO5-ESTRO LA APARTADA 29.58; de fecha 7 de noviembre del 2021, proveniente de la Patrulla de Vigilancia de la Policía Nacional de La Apartada – Córdoba, suscrito por el Patrullero JONATÁN RAFAEL PÉREZ SEVERICHE, deja a disposición de CAV – CVS, tres (03) especies animal de fauna silvestre de nombre común canario; el cual ingreso mediante CNI No 31AV21-0768-0770 de fecha 7 de noviembre de 2021, incautado al señor JUAN ENRIQUE VANEGAS VILLEGAS, identificado con C.C.No. 1.066.569.401 expedida en La Apartada-Córdoba, incautación que se llevó a cabo en el municipio de La Apartada-Córdoba, más exactamente en el puesto de control de la Policía Nacional.

Que en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, emite Informe de Incautación N° 0088CAV2021 con fecha 30 de noviembre del 2021 – AUCTIFFS No. 210358, el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS. En el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

3. ANTECEDENTES. *Mediante acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas a través del oficio No. GS-2021-DECOR/ DIEPO5-ESTRO LA APARTADA 29.58; de fecha 7 de noviembre del 2021, proveniente de la Patrulla de Vigilancia de la*

AUTÓ N.º 1 2 9 3 2

FECHA: 15 FEB. 2022

Policía Nacional de La Apartada – Córdoba, suscrito por el Patrullero JONATÁN RAFAEL PÉREZ SEVERICHE, deja a disposición de CAV – CVS, tres (03) especies animal de fauna silvestre de nombre común canario; el cual ingreso mediante CNI No 31AV21-0768-0770 de fecha 7 de noviembre de 2021; con informe de incautación 0088CAV2021 con fecha 30 de noviembre del 2021 – AUCTIFFS No. 210358, incautación que se le realizó al señor JUAN ENRIQUE VANEGAS VILLEGAS, identificado con C.C.No. 1.066.569.401 expedida en La Apartada-Córdoba, en el municipio de La Apartada-Córdoba, más exactamente en puesto de control de la Policía Nacional y por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a la Policía Judicial a realizar la debida incautación del ave.

4. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

Especie **Sicalis Flaveola** (Canario): Principalmente amarillo brillante los machos estriado pardusco en la espalda; coronilla anterior naranja brillante, amarillo en resto de la cabeza y partes inferiores. Las hembras igual como los machos, pero más opacos menos naranja en la coronilla. Individuos inmaduros con cabeza gris y café grisáceo encima con tinta oliva amarillo en manto y rabadilla; coronilla y espalda estriada parduscas, debajo blanco grisáceos, con unas pocas estrías oscuras en los raquis; infra caudales amarillas. En individuos inmaduros de mayor edad tienen banda amarillo pálido en nuca y pecho.

Categoría de amenaza: La especie **Sicalis Flaveola** (Canario), se encuentra bajo categoría de estado de conservación preocupación menor (LC), por la UICN.

5. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula artesanal, de alambre dentro del cual se encontraron tres (03) espécimen de nombre común **Canario (Sicalis Flaveola)** espécimen que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO
3 canario	Vivo	210358	31AV21-0768-0770	07 de noviembre de 2021	La Apartada (Córdoba)

6. PRESUNTO INFRACTOR: JUAN ENRIQUE VANEGAS VILLEGAS, identificado con C.C.No. 1.066.569.401 expedida en La Apartada-Córdoba, edad 22 años, Estado Civil unión libre; Ocupación: Oficios varios; residencia: Vereda Guarumo municipio de Cáceres-Antioquia, teléfono de contacto 3012321382

7. IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitas que ellos ocupaban.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 12932**

FECHA: **15 FEB. 2022**

8. CONCLUSIONES: *Ingresan al CAV de la CVS tres (03) espécimen de nombre común canario (**Sicalis Flaveola**), los cuales se identifican con CNI No 31AV21-0768-0770, los productos se encuentran en condiciones regulares como consecuencia al traslado de una pequeña jaula artesanal; además del confinamiento y hacinamiento al que fueron sometidos estas aves y fueron incautadas con base al artículo 328A de la Ley 1801 de 2016 artículo 10 numeral 10.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN.

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa la Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *"La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor JUAN ENRIQUE VANEGAS VILLEGAS, identificado con C.C.No. 1.066.569.401 expedida en La Apartada-Córdoba, edad 22 años, Estado Civil unión libre, Ocupación: Oficios varios; residencia: Vereda Guarumo municipio de Cáceres-Antioquia, teléfono de contacto 3012321382; quién tenía en su poder una tres (03) Especie de nombre común canario, los que les fueron incautados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JÓRGE – CVS

AUTO N.º 1 2 9 3 2

FECHA: 15 FEB. 2022

De conformidad con *los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibida con* oficio No GS-2021-DECOR/ DIEPO5-ESTRO LA APARTADA 29.58; de fecha 7 de noviembre del 2021, proveniente de la Patrulla de Vigilancia de la Policía Nacional de La Apartada – Córdoba, suscrito por el Patrullero JONATÁN RAFAEL PÉREZ SEVERICHE, deja a disposición de CAV – CVS, tres (03) especies animal de fauna silvestre de nombre común canario; el cual ingreso mediante CNI No 31AV21-0768-0770 de fecha 7 de noviembre de 2021; con informe de incautación 0088CAV2021 con fecha 30 de noviembre del 2021 – AUCTIFFS No. 210358, incautación que se le realizo al señor JUAN ENRIQUE VANEGAS VILLEGAS, identificado con C.C.No. 1.066.569.401 expedida en La Apartada-Córdoba, en el municipio de La Apartada-Córdoba, más exactamente en puesto de control de la Policía Nacional y *por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables; lo que conllevó a la Policía Judicial a realizar la debida incautación de las especies*, por lo que esta CAR-CVS, considera que existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente de un (03) canarios (*Sicalis Flaveola*).

FUNDAMENTO JURÍDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 12932**

FECHA: **15 FEB. 2022**

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor JUAN ENRIQUE VANEGAS VILLEGAS, identificado con C.C.No. 1.066.569.401 expedida en La Apartada-Córdoba, edad 22 años, Estado Civil unión libre, Ocupación: Oficios varios; residencia: Vereda Guarumo municipio de Cáceres-Antioquia M teléfono de contacto 3012321382, a quién le fueron incautados tres (03) Canarios (*Sicalis Flaveola*), infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto, como presunto infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas de la presente actuación el acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas del oficio No. GS-2021-DECOR/DIEPO5-ESTRO LA APARTADA 29.58; de fecha 7 de noviembre del 2021, proveniente de la Patrulla de Vigilancia de la Policía Nacional de La Apartada – Córdoba, suscrito por el Patrullero JONATÁN RAFAEL PÉREZ SEVERICHE, que dejó a disposición de CAV – CVS, deja a disposición de CAV – CVS, tres (03) especies animal de fauna silvestre de nombre común canario deja a disposición de CAV – CVS, tres (03) especies animal de fauna silvestre de nombre común canario; el cual ingreso a la CAV-CVS mediante informe de incautación No. 0088CAV2021 con fecha 30 de noviembre del 2021 – AUCTION No. 210358, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en el que aparece como presunto infractor el señor JUAN ENRIQUE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 12932**

FECHA: **15 FEB. 2022**

VANEGAS VILLEGAS, identificado con C.C.No. 1.066.569.401 expedida en La Apartada-Córdoba, incautación que se llevó a cabo en el municipio de La Apartada – Córdoba.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor **JUAN ENRIQUE VANEGAS VILLEGAS**, identificado con cédulan de ciudadanía No. 1.066.569.401 expedida en La Apartada-Córdoba, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

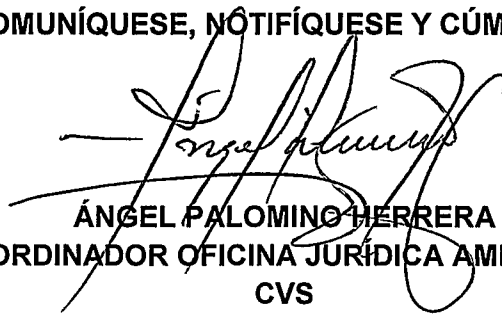
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Olga Villalba / oficina Jurídica CVS.